



Radicado: D 2022070004264

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se concede vacancia temporal a una docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial y se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

La señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón docente 2A, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO. Mediante comunicación escrita, radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con número **ANT2022ER029180**, del 15 de junio de 2022, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñarse en periodo de prueba, según la Resolución 0537-05-2022 de 24 de mayo de 2022, mediante la cual es nombrada, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en el Departamento del CAUCA, a partir del 5 de julio de 2022 y hasta que dure el periodo de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, para desempeñarse en periodo de prueba, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en el Departamento del CAUCA, y hasta que dicha Entidad Territorial, le evalúe el Periodo de Prueba, la docente en mención, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón docente 2A, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, mientras dure la vacancia temporal de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, según lo espuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: En el evento de que la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, en el cargo de docente de aula, en el área de Ciencias Naturales educación ambiental, en el Departamento del Cauca; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporada de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, que, al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho periodo de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto, manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.